

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 68-2010

GUATEMALA, 12 ENE. 2010

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 esta contenido el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, en el cual especifica en sus Artículos 3 y 15 que dentro de las Funciones Sustantivas se encuentra incluida la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- y describe sus funciones generales.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación para alcanzar los propósitos del Nuevo Modelo de Gestión que impulsa, realizó estudios organizacionales que permiten fortalecer y profesionalizar las direcciones que lo conforman de acuerdo a sus competencias, a fin de dar cumplimiento con los lineamientos y objetivos de la Política Educativa Nacional.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literal a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 37 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Emitir el siguiente,

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIOS DE APOYO -DIGEPSA-

CAPITULO I

NATURALEZA Y OBJETIVO

Artículo 1º. NATURALEZA. La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- es el órgano responsable de la prestación en forma descentralizada, de recursos económicos para obtener servicios de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 inciso f) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y a las atribuciones que le otorga el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

Artículo 2º. OBJETIVO. La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- tiene como objetivo esencial institucionalizar y unificar dentro del Ministerio de Educación la administración de la prestación de servicios de apoyo a las escuelas oficiales públicas.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º. Objeto del Reglamento Interno de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura funcional y organizacional de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, así



42

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

como describir las atribuciones específicas que corresponde desempeñar a cada uno de los órganos directivos, de apoyo y técnicos que la conforman.

Artículo 4°. Estructura Organizativa. Para la consecución de sus objetivos la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo contará con la estructura organizativa siguiente:

- A. ÓRGANOS DIRECTIVOS
 - Dirección General
 - Subdirección General
 - Dirección de Análisis y Transferencia Financiera
 - Dirección de Convenios y Normas
 - Dirección de Seguimiento y Evaluación
- B. ÓRGANOS DE APOYO
 - Unidad de Sistemas de Información de Servicios de Apoyo
- C. ÓRGANOS TÉCNICOS
 - Departamento de Análisis Financiero Contable
 - Departamento de Liquidación
 - Departamento de Seguimiento
 - Departamento de Atención a Usuarios

Artículo 5°. Participación comunitaria. La participación comunitaria es la intervención que realizan las organizaciones de padres de familia de los establecimientos escolares públicos de todo el país, para la administración de los servicios de apoyo del establecimiento a que pertenezcan.

Artículo 6°. Servicios de apoyo. Los servicios de apoyo constituyen los recursos económicos que el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, proporciona a las escuelas oficiales a través de las Juntas Escolares, Comités Educativos -COEDUCAS-, Consejos de Padres de Familia y demás organizaciones de padres de familia. Los servicios de apoyo se proporcionan en forma descentralizada y subsidiariamente, mediante la previa formalización de convenios de apoyo financiero u otros mecanismos de cooperación. Los servicios de apoyo que se proporcionan son los siguientes: refacción escolar, útiles escolares para los alumnos, material didáctico para el docente, y otros servicios de apoyo que se consideren necesarios para la mejor prestación de los servicios educativos.

Artículo 7°. Fiscalización. Los recursos financieros transferidos para proporcionar los servicios de apoyo a las Juntas Escolares, Comités Educativos -COEDUCAS-, Consejos de Padres de Familia y demás formas de organización de padres de familia, serán sujetos de fiscalización por parte de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de Cuentas

CAPITULO III

ÓRGANOS DIRECTIVOS

Artículo 8°. Dirección General. La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- estará a cargo de un Director General y un Subdirector General. Al Director General le corresponde la representación legal, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma.

Artículo 9°. Ausencia del Director. En caso de ausencia temporal del Director General lo sustituirá el Subdirector General.

Artículo 10°. Atribuciones Específicas de la Dirección General. Las atribuciones específicas de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo, son las siguientes:

- a) Promover y organizar la participación comunitaria en las escuelas oficiales.
- b) Dotar de recursos económicos, facilitar su adquisición y distribuir los servicios de apoyo, en forma descentralizada para desarrollar los procesos educativos en las escuelas oficiales.
- c) Establecer los criterios para que, descentralizada y subsidiariamente, se asignen, por centro educativo, niño atendido y docente en servicio, los materiales educativos básicos y los servicios de apoyo para garantizar el derecho de la población estudiantil a una educación de calidad.
- d) Establecer los lineamientos generales para organizar voluntariamente a grupos de padres y madres de familia, docentes, directores y otros miembros de la comunidad educativa en Juntas Escolares, Consejos de Padres de Familia u otras organizaciones, a fin de que administren los servicios de apoyo a los centros educativos públicos en general, en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación.
- e) Cumplir con lo establecido en los Acuerdos Gubernativos números 326-2003 y 327 -2003, ambos del 29 de mayo de 2003 y sus reformas.

Artículo 11°. Atribuciones Específicas de la Subdirección General. Las atribuciones específicas de la

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Subdirección General, son las siguientes:

- a) Sustituir al Director General en caso de ausencia temporal.
- b) Atender todos los aspectos de carácter administrativo de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- c) Colaborar con el Director General en la coordinación de los órganos directivos, de apoyo y técnicos de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- d) Realizar otras actividades que le sean encomendadas por la Dirección General.

Artículo 12°. Atribuciones Específicas de la Dirección de Análisis y Transferencia Financiera. Las atribuciones específicas de la Dirección de Análisis y Transferencia Financiera, son las siguientes:

- a) Planificar, ejecutar y controlar los recursos financieros que el Ministerio de Educación transfiera a las organizaciones de padres de familia por conducto de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- b) Coordinar y dirigir la elaboración del Plan Operativo Anual, Plan de Adquisiciones y Anteproyecto del Presupuesto Anual de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- c) Registrar y controlar la ejecución financiera.
- d) Velar por el oportuno y eficiente traslado de los recursos financieros a las organizaciones de padres de familia.
- e) Supervisar el sistema de registro contable presupuestal de las operaciones financieras.
- f) Resguardar los activos e inventarios fijos de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- g) Realizar otras actividades de orden financiero que le sean requeridas.

Artículo 13°. Atribuciones Específicas de la Dirección de Convenios y Normas. Las atribuciones específicas de la Dirección de Convenios y Normas, son las siguientes:

- a) Planificar, organizar y coordinar toda la actividad de orden jurídico de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- b) Asesorar a la Dirección General y demás unidades que conforman la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA- en todos los aspectos legales relacionados con la prestación de servicios de apoyo a las Juntas Escolares, Consejos de Padres de Familia y demás organizaciones de padres de familia de las escuelas oficiales.
- c) Emitir dictamen en los asuntos sometidos a su consideración.
- d) Elaborar los convenios o contratos a celebrarse entre el Ministerio de Educación o la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA- y demás personas individuales o jurídicas, en relación a los servicios de apoyo.
- e) Integrar las comisiones de calificación o juntas de licitación o cotización que instruya la Dirección General o el Despacho Ministerial.
- f) Elaborar los convenios a celebrar entre el Ministerio de Educación y las Juntas Escolares, Comités Educativos -COEDUCA-, Consejos de Padres de Familia y demás organizaciones de padres de familia para la administración de los servicios de apoyo en los establecimientos educativos.
- g) Revisar permanentemente los convenios y/o contratos relacionados con las funciones de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, a efecto de incorporarles aspectos de interés para el Ministerio de Educación.
- h) Preparar los proyectos de informes circunstanciados que solicita el Procurador de los Derechos Humanos a la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- i) Administrar el régimen de faltas y sanciones contenidos en los convenios celebrados entre la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA- y las Juntas Escolares, COEDUCA, Consejos de Padres de Familia y otras organizaciones de padres de familia de los establecimientos educativos públicos.
- j) Velar por la vigencia y actualización de las juntas directivas y representantes legales de las organizaciones de padres de familia de los establecimientos educativos que tengan relación con la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, custodiando la documentación correspondiente.
- k) Participar en reuniones de coordinación, de unificación de criterios y de atención y/o solución de casos particulares, celebrados con los bancos del sistema, registros civiles, Superintendencia de Administración Tributaria y otras entidades que participan en el proceso de legalización y funcionamiento de las organizaciones de padres de familia, en aspectos relacionados con la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- l) Evacuar las consultas verbales y/o escritas que en materia legal formulen otras unidades de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA- y proveer la asesoría pertinente.
- m) Llevar a cabo las funciones notariales que requiera la Dirección General;
- n) Coordinar acciones y unificar criterios con la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y las Direcciones Departamentales de Educación.
- o) Realizar otras actividades de asesoría y apoyo legal que le sean requeridas.



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 14° Atribuciones específicas de la Dirección de Seguimiento y Evaluación. Las atribuciones específicas de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, son las siguientes:

- a) Planificar y dirigir el seguimiento y evaluación de los servicios de apoyo que el Ministerio presta por conducto de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- b) Presentar a la Dirección General informes de indicadores de progreso general hacia el logro de resultados previstos.
- c) Planificar la ejecución de las jornadas de capacitación dirigidas a las Juntas Escolares, Comités Educativos -COEDUCA-, Consejos de Padres de Familia y otras formas de organización de padres de familia.
- d) Planificar el proceso de atención a usuarios de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- e) Realizar otras actividades de seguimiento y evaluación que le sean requeridas.

CAPITULO IV

ÓRGANO DE APOYO

Artículo 15°. Atribuciones específicas de la Unidad de Sistemas de Información de Servicios de Apoyo. Las atribuciones específicas de la Unidad de Sistemas de Información de Servicios de Apoyo, son las siguientes:

- a) Planear regularmente las actividades en materia de tecnología de información mediante la formulación de proyectos.
- b) Coordinar el procesamiento de la información relacionada con Juntas Escolares, Comités Educativos -COEDUCA-, Consejos de Padres de Familia y demás organizaciones de padres de familia.
- c) Administrar y dar mantenimiento a las aplicaciones en el sistema relacionadas con Comités Educativos -COEDUCA-.
- d) Coordinar con la Dirección de Informática del Ministerio de Educación las modificaciones a las aplicaciones relacionadas con las Juntas Escolares, Consejos de Padres de Familia, y demás organizaciones de padres de familia.
- e) Proporcionar las herramientas informáticas necesarias a las unidades administrativas de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA- para apoyarlos en la mejor realización de sus funciones.
- f) Supervisar el funcionamiento de las redes de datos de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- g) Atender y capacitar en herramientas de Informática a los usuarios de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- h) Proporcionar asesoría a la Dirección General en la adquisición de hardware, software y material de informática.
- i) Realizar otras actividades relacionadas con el sistema de información de los servicios de apoyo que le sean requeridas.

CAPITULO V

ÓRGANOS TECNICOS

Artículo 16°. Atribuciones específicas del Departamento de Análisis Financiero y Contable. Las atribuciones específicas del Departamento de Análisis Financiero y Contable, de la Dirección de Análisis y Transferencia Financiera, son las siguientes:

- a) Velar por el correcto registro y control de todas las operaciones financieras de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, relacionados con las fuentes de financiamiento y operación de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- c) Elaborar la programación financiera de cuota trimestral y presentarla a la Dirección de Administración Financiera -DAFI-.
- d) Elaborar informes periódicos de gestión y ejecución.
- e) Realizar otras actividades de orden financiero y contable que le sean requeridas.

Artículo 17°. Atribuciones específicas del Departamento de Liquidación. Las atribuciones específicas del Departamento de Liquidación, de la Dirección de Análisis y Transferencia Financiera, son las siguientes:

- a) Brindar lineamientos para la correcta ejecución de los recursos financieros, por parte de las organizaciones de padres de familia.
- b) Analizar y revisar la documentación correspondiente a las liquidaciones de recursos recibidos, presentadas a la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- por las organizaciones de padres de familia.
- c) Proponer acciones correctivas sobre hallazgos en las liquidaciones de las juntas escolares, comités

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

- educativos –COEDUCA- y Consejos de Padres de Familia.
- d) Coordinar el estudio, análisis y resolución de expedientes relacionados a liquidaciones.
 - e) Realizar otras actividades relacionadas con liquidación de recursos financieros que le sean requeridas.

Artículo 18°. Atribuciones específicas del Departamento de Seguimiento. Las atribuciones específicas del Departamento de Seguimiento, de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, son las siguientes:

- a) Monitorear el funcionamiento de las juntas escolares y demás organizaciones de padres de familia.
- b) Realizar otras actividades de seguimiento que le sean requeridas.

Artículo 19°. Atribuciones específicas del Departamento de Atención a Usuarios. Las atribuciones específicas del Departamento de Atención a Usuarios, de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, son las siguientes:

- a) Definir las estrategias para brindar una atención efectiva a los usuarios.
- b) Atender a los miembros de las juntas directivas de las Juntas Escolares, Comités Educativos – COEDUCA-, Consejos de Padres de Familia y demás organizaciones de padres de familia, u otros entes que acuden a la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo – DIGEPSA- para exponer sus necesidades relacionadas con los servicios de apoyo.
- c) Canalizar la correspondencia a las unidades de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA- que corresponda y registrar en el sistema de información los productos y documentos recibidos.
- d) Verificar y analizar el cumplimiento de los objetivos del plan operativo anual de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-.
- e) Evaluar la efectividad del programa de verificación institucional.
- f) Sistematizar las lecciones aprendidas que permitan mejorar la práctica en la administración de los servicios de apoyo.
- g) Realizar otras actividades de atención a usuarios y evaluación que le sean requeridas.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 20°. Aplicación del Presente Reglamento. La Estructura Orgánica establecida, así como las funciones señaladas en este reglamento, se establecen para hacerse efectivas y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, por lo que tienen carácter general y no limitativo. A cada dependencia organizacional establecida corresponden las funciones aquí señaladas y las que en el futuro sea necesario adicionar, por cambios en la normativa legal y reglamentaria aplicable o en la estructura funcional de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, para mejorar el trabajo que se realiza.

Artículo 21°. Disposiciones derogatorias. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 2490-2007 del Ministerio de Educación, de fecha 8 de noviembre de 2007.

Artículo 22°. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia Inmediatamente.

COMUNIQUESE,

B. Argueta

BIENVENIDO ARGUETA HERNÁNDEZ

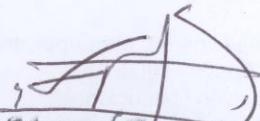


EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

DENNIS ALONZO MAZARIEGOS



El infrascrito encargado del Registro de Acuerdos
del Ministerio de Educación certifica que la presente
es copia fiel del original del Acuerdo Ministerial
No. 652010 de fecha 22/01/2010


Manuel Antonio Carrillo
Notificador del Departamento
Asistencia Técnica Jurídica
Dirección de Servicios Administrativos
Ministerio de Educación